ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de OCTUBRE de 2025, se reúnen, por una parte, el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Adrián Valle en su carácter de Secretario Gremial, Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y por la otra parte, lo hace la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "ACARA", con domicilio legal en Av. Córdoba 3371, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Sebastian Beato, en su carácter de Presidente, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

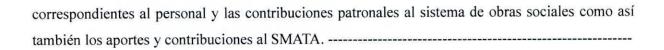
PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que con efectos a partir del día 1ero de octubre de 2025, el personal representado por SMATA tendrá derecho al pago de los salarios que surgen de las escalas salariales que figuran en el ANEXO I adjunto al presente, que firmado por LAS PARTES forma parte indivisible de la presente ACTA ACUERDO, junto con las sumas no remunerativas que surgen del mismo. Las sumas no remuneratorias serán tenidas en cuenta durante la vigencia del presente para el cálculo del Sueldo Anual Complementario, vacaciones, horas extras y cualquier otra retribución y/o adicional y/o pago legal o convencional que deba ser calculado sobre la remuneración mensual. -----

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que a partir del 01/01/2026 se reunirán a negociar los extremos que sean necesarios.

CUARTA: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas acordadas en la cláusula primera, LAS PARTES convienen que, sobre las mismas, las empresas abonaran los aportes

A.C.A.R.A Sr. Sebastián Beato CONSEJO DIRECTIVO REMIAL

VALLE, Nestor Adrián Secretar Csemial Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.



No siendo para más y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente.

PALLE Mestor Adrián Secretario Gremial Consejo Dilectivo Nacional

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M. J.A.

Por A.C.A.R.A:

Sr. Sebastián Beato Presidente



Personería Gremial Nº 85, Extendida por Resolución Nº 10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina (Afiliado a la C.G.T., CSIRA e Industriall Global Union)

ACARA

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

Convenio Colectivo de Trabajo Nº 499/23 SMATA / A.C.A.R.A.

(Personal de servicios del Automotor. Su división por Categorías. Art. 10)	OCTUBRE A DICIEMBRE 2025		
	BASICO	NO REMUNERATIVO	
Especialista Múltiple Superior en Servicios	\$ 1.633.051,18	\$ 79.562,25	
Especialista Superior en Servicios	\$ 1.445.425,08	\$ 70.421,11	
Especialista en Servicios	\$ 1.319.643,38	\$ 64.293,03	
Experto en Servicios	\$ 1.244.437,59	\$ 60.629,00	
Ayudante en Servicios	\$ 1.015.287,97	\$ 49.464,83	
(Personal de Administrativo. Su división por Categorías. Art. 12)			
Administrativo Múltiple Especializado	\$ 1.633.051,18	\$ 79.562,25	
Administrativo Especializado	\$ 1.457.797,71	\$ 71.023,90	
Administrativo Calificado	\$ 1.302.114,22	\$ 63.439,00	
Administrativo Auxiliar	\$ 1.210.359,77	\$ 58.968,73	
Administrativo Básico	\$ 1.015.287,97	\$ 49.464,83	
Lavador	\$ 1.153.062,54	\$ 56.177,21	
Maestranza A	\$ 1.015.287,97	\$ 49.464,83	
Vendedores			
Vendedor y/o Promotor de Ventas (Mínimo garantido)	\$ 1.020.661,02	\$ 49.726,60	
ndedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (Mínimo Garantido). Vendedor itinerante de repuestos.	\$ 816.537,58	\$ 39.781,71	

Vendedores: Tienen garantizado un minimo del 0,5% de comision sobre el precio de venta , exento de impuestos.

Administrativo Multiple Especializado y Especialista Multiple Superior en Servicios: Deberan estar clasificados en esta categoria no menos del 10% del personal.

VALLE, Néstor Adrián Secretario Granial Consejo Directivo Vacional

A.C.A.B.A Sr. Sebastian Beato Presidente

ART, 21 - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL

≒130 HORAS POR AÑO DEL SALARIO BASICO A RAZON DE (10,83 HS. POR MES) MAS LA ANTIGÜEDAD

ART. 37 - ASIGNACION POR TRANSPORTE

EL PERSONAL QUE UTILICE TRANSPORTE PUBLICO DEBERA PRESENTAR LOS COMPROBANTES (BOLETOS) O DECLARACION JURADA DE GASTOS,

EXTENDIDA POR EL TRABAJDOR,

EL PERSONAL QUE UTILIZA TRANSPORTE PROPIO, SE LE RECONOCERA EL MISMO GASTO EN QUE HUBIERA INCURRIDO DE HABER UTILIZADO EL TRANSPORTE PUBLICO.

ART. 38 ADICIONALES

A) ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

AÑOS	%	AÑOS	%	AÑOS	%
2	3	12	18	22	33
4	6	14	21	24	36
6	9	16	24	26	39
8	12	18	27		
10	15	20	30		

- B) POR IDIOMA EXTRANJERO 4% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.
- C) POR TITULO HABILITANTE 10% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.

ART. 39 SUBSIDIOS CONVENIO S.M.A.T.A. - A.C.A.R.A.

- a) POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE E HIJOS 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.
- b) POR FALLECIMIENTO DE PADRES 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.
- c) POR FALLECIMIENTO DE PADRES POLÍTICOS A CARGO 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.
- d) POR FALLECIMIENTO DE HERMANOS 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS

ART. 59 CONDICIONES ESPECIALES

A) PARA LA REGION PATAGONICA: TODOS LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN ESTA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE REALIZAN TAREAS EN FORMA PERMANENTE O

TRANSITORIA EN LAS PROVINCIAS DEL NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR , PERCIBIRAN UN ADICIONAL DEL VEINTE (20%) POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS BASICOS DEL CONVENIO, EN EL CASO DE LOS VENDEDORES Y/O PROMOTORES DE VENTAS QUE TRABAJEN EN ESTA REGION, LA GARANTIA SALARIAL MINIMA SE INCREMENTARA EN UN VEINTE (20%) POR CIENTO. DICHA GARANTIA ES CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 14.

VALLE, Nestor Adrián Secretațiol de mial Consejo Directivo Naciona S.M.A.A.

> A.C.A.R.A Sebastián Beato